

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA “COMFABOY”  
AVISO DE CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO EN  
REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y NO  
SINDICALIZADOS - MARZO 14 DE 2025  
(Resolución 0474 de 2019 de Min Trabajo)**

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA “COMFABOY” se permite convocar a los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados a la Caja de Compensación Familiar de Boyacá “Comfaboy” que aspiren a conformar su Consejo Directivo, para lo anterior, los sindicalizados, deben radicar sus hojas de vida en las oficinas regionales de las respectivas Centrales Obreras a partir del viernes catorce (14) de marzo de 2025 y hasta el viernes 21 de marzo de 2025 a las 6:00 pm. Igualmente, y dentro del mismo término **los trabajadores no sindicalizados**, deberán radicar sus hojas de vida en la Secretaría General de COMFABOY, ubicada en el tercer piso de la Carrera 10 No. 16-81 de la ciudad de Tunja

Las listas de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados deberán ser remitidas al Comité de Evaluación del Ministerio del Trabajo, a través de la Subdirección de Subsidio Familiar junto con los requisitos exigidos, en los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril del año en que deba elegirse el nuevo Consejo directivo en la respectiva Caja o en aquellas fechas de vencimiento del periodo conforme a lo previsto en los respectivos estatutos.

Las postulaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

**PRIMERO.** – Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 474 de 2019, Los requisitos para ser representante de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados ante los Consejos Directivos de la Caja de Compensación Familiar son los contemplados en el Decreto Ley 2463 de 1981 y artículo 22 de la Ley 789 de 2002, siendo ellos:

1. No estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Decreto Ley 2463 de 1981.
2. Ser afiliado activo a la Caja de compensación Familiar independientemente del salario que devenga.
3. Cuando se trate de un trabajador sindicalizado que su hoja de vida sea presentada por las centrales obreras con personería jurídica reconocida
4. Cuando se trate de un trabajador no sindicalizado que su hoja de vida se presentada por las Cajas de Compensación Familiar

**SEGUNDO.** – Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución 474 de 2019, los candidatos a representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, además de las hojas de vida deberán adjuntar la siguiente documentación para ser remitida a la Subdirección de Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo:

1. Certificación juramentada en la que manifieste de manera expresa la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para la integración del Consejo Directivo, definida en el Decreto Ley 2463 de 1981
2. Certificación expedida por las correspondientes entidades de su participación en cuerpos colegiados, si tiene.

3. Certificación de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República.
4. Certificación de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificación de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Carta de aceptación de la inclusión a la lista.
7. Carta de aceptación del cargo en caso de resultar designados.
8. Certificación o soportes del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la resolución 474 de 2019 y enunciados en el numeral primero del presente aviso

Las hojas de vida y demás documentos requeridos para la postulación se deberán presentar bajo el formato de hoja de vida dispuesto en el sitio web del ministerio del trabajo.

Se deben diligenciar dos formatos de hoja de vida del Ministerio del Trabajo, uno dejando en blanco la información personal numeral 1. Esto para efectos de protección de datos de cada uno de los postulados en su publicación en la web del ministerio. Otro diligenciando todo el formato.

Los anexos de las hojas de vida: debe solo incluir aquellos soportes que acrediten su perfil profesional o laboral (copia de certificaciones académicas, certificaciones laborales, etc)

En consonancia con los principios de transparencia y habeas data, el Ministerio del Trabajo publicará en su sitio web las hojas de vida allegadas.

Bajo los principios de equidad y en concordancia con el artículo 2.2.7.1.2.18 del decreto 1072 de 2015, no podrán postularse los trabajadores por la cual sus empleadores no se hallen en paz y salvo con la Caja de Compensación Familiar respectiva.

Se conformarán los listados de acuerdo con lo determinado por el Ministerio del Trabajo y se tendrá en cuenta la participación en condiciones de igualdad de la totalidad de trabajadores sindicalizados y no sindicalizados que presten sus servicios en las empresas afiliadas a la Caja. No obstante, lo anterior, se rechazarán de plano las hojas de vida de los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y las hojas de vida que se presenten extemporáneamente.

**Se convoca de manera especial a la mujer trabajadora sindicalizada y no sindicalizada, en aras del respeto de las leyes y convenios sobre participación de la mujer, equidad de género y principio de igualdad.**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

**FREDY GEOVANNY GARCIA HERREROS RUSSY**  
Director Administrativo.